



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

**Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto termina proceso por pago de cuotas en mora
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00240-00**

En atención a la solicitud de terminación elevada por la gestora judicial del banco demandante, quien se encuentra debidamente facultada para terminar el juicio y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho

Resuelve:

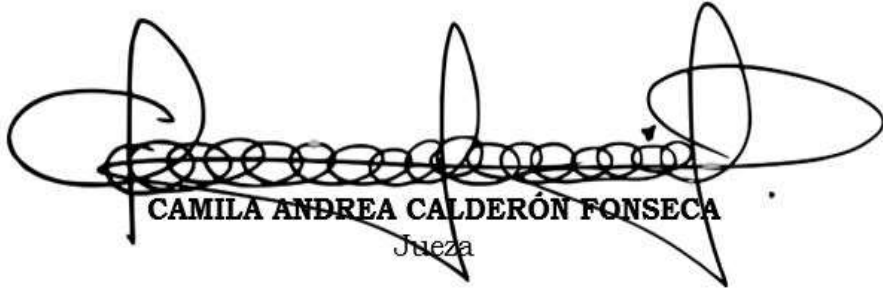
Primero: Declarar Terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía promovido por Scotiabank Colpatria S.A. contra Miguel Ángel Rincón Peñuela y Yency Mayerly Guarín Baquero, por el pago de las cuotas en mora y las costas procesales.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiase como corresponde.

Tercero: Secretaría haga constar que las obligaciones exigidas a través del presente asunto continúan vigentes, pues solo se pagaron las cuotas en mora. No hay lugar al desglose de los documentos base del recaudo, como quiera que los originales se encuentran en poder de la apoderada de la parte actor.

Cuarto: Cumplido lo anterior dispóngase el archivo digital de las diligencias.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 121 fijado hoy 06/09/2021 a la hora de las 08:00 AM.



Firmado Por:

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f2e24febb774872572865a4757f8d7ab96fae437a46427813dba3b6bd042b7d

Documento generado en 03/09/2021 08:09:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>